

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportistas por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 5 de abril de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de abril, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes, ha resuelto:

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Mérida, 9 de junio de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se reconoce a “LIDEX” como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo sexto, punto 1 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre,

por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por Dña. Soledad Zahinos Masero, en calidad de representante de la Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre “LIDEX”, reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto anteriormente citado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

Artículo primero.- Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores “LIDEX”, con capacidad suficiente para titular Monitores/as y Directores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo segundo.- Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de Extremadura, con el número 29, visando a tal efecto sus estatutos.

Artículo tercero.- La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ